



**CONS RÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Pedido No. 013/2012

PEDIDO

Nº de Hojas: 1 de 1

Tipo de Procedimiento:	Adjudicación Directa y con No. de procedimiento en compraNET AA-037000001-19-2012 (Artículo 42 de la LAASSP)		No. Certificación:	50	Fecha de Elaboración:	09	Mayo	2012
Partidas:	56601 "Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico" (Requisición No. 00048)	Condiciones de Pago:	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y la factura correspondiente.					
No. de Contrato:	N/A	Plazo de Entrega:	15 días hábiles posteriores a la firma del presente pedido		Fecha límite de entrega:	31 de Mayo de 2012		
R.F.C.	CJE 960516 - 7L7	Domicilio Fiscal:	Palacio Nacional s/n, 4°. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.					
Lugar de entrega:	En el Almacén de la CJEF, ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 1er piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.							
Razón Social:	Soluciones Profesionales en Tecnología S.A. de C.V.			Fecha de firma:	10	Mayo	2012	
R.F.C.	SPT980724-7P4	CURP.	N/A	Calle o Avenida:	Avenida Antonio Narro Acuña		Número Exterior	96
Número Interior:	N/A	Colonia:	Industrial	Delegación y/o Municipio:	Gustavo A. Madero		Código postal:	07800
Entidad Federativa:	México, Distrito Federal		País:	México		Teléfonos:	55379411-55373056	
Fax:	55-37-94-11		E-mail:	bargueta@sptmexico.com				

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
Única	Suministro e instalación de modulo de baterías de 48 volts compatible con modelos RM 2U y 3U, para soporte de 2 horas de servicio a UPS SmartOnline, modelo Su2200RTXL2Ua, incluye mano de obra desconexiones y conexiones, puesta en marcha y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del equipo.	Módulo	3	\$14,258.50	\$42,775.50
Subtotal:					\$42,775.50
I.V.A.:					\$6,844.08
Total:					\$49,619.58

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. JOSÉ AUGUSTO OCTAVIO MARÍN AMBROSI

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ RIVERA

REPRESENTANTE LEGAL

ING. FRANCISCO VALDEJO CANO

ADQUISICIONES

EL ADMINISTRADOR E INSTALACIÓN DE BATERIAS DE BOMBEO DE AGUA QUE DEBE SER POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUJETO QUE DEBE SER POR OTRA PARTE LA COMISIÓN PROFESIONALES EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. EN LO SUJETO "3). PROVEEDOR" COMO SE DECLARAN EN TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA CONSEJERÍA

Al ser en una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1, segundo párrafo, 2, fracción II, 4 párrafo tercero, 24 párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para tener el presente pedido de conformidad con el artículo 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Consejería.

El que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adhiera a la Dirección General de Administración y de Finanzas, la cual cuenta facultada para vigilar y verificar el cumplimiento de los contratos comerciales, de conformidad con el artículo 21 fracción III del Reglamento Interior de la Consejería.

El que la adquisición objeto del presente pedido se ajustará al proceso establecido según a las disposiciones de los artículos 25, 26 fracción II, 44 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con sus bases para que las adquisiciones en el presente instrumento se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 Constitucional.

El que el presente pedido fue diseñado y requerido bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional s/n, 4º Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F., e Registro Federal de Contribuyentes CE-960516-717.

DECLARA EL PROVEEDOR

A) Que es una sociedad anónima de capital variable, propietaria de la denominación mercantil SOLUCIONES PROFESIONALES EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.

B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante Escritura Pública 21,461 de fecha 24 de julio de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 178 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Andrés Imenes Cruz, con inscripción en el Registro Público de Comercio No. 241,796 de fecha 11 de septiembre de 1998. Que dentro de sus actividades comerciales se encuentran los bienes objeto del presente pedido.

C) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la póliza No. 2,188, libro de Registro de Sociedades Mercantiles de fecha 8 de julio de 2001, pasada ante la fe del Corredor Público Nos. 38 y 72 Plaza Distrito Federal, México, Lic. Carlos Alfredo Ongay Pizarro, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

D) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

E) Que entregará la solicitud de opinión ante el SAT, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, en relación a lo estipulado en el artículo 82-B del Código Fiscal de la Federación.

F) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Exposición al tenor, ambas partes declaran que en su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos y no se otorgarán anticipos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores, previa visto bueno a la entrega de los bienes, previo visto bueno a los mismos y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones. El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFI) de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERÍA" mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", con el importe señalado en el anverso del presente pedido.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, s/n, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal.
R.F.C.: CE-960516-717

El Proveedor a la firma del pedido, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Presupuesto y Finanzas Adhisa a la Dirección General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA":

- 1 Comprobante de domicilio
- 2 Copia de cédula fiscal
- 3 Copia de alta de oficina de Hacienda
- 4 Estado de cuenta conteniendo estos datos:
 - 31 dígitos del número de cuenta de cheques
 - Cabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencias interbancarias
 - Nombre y número de sucursal
 - Nombre y número de plaza
 - Fecha de apertura de la cuenta

En caso de que el estado de cuenta en comento, este habido, podrá entregarse dicha información en copia autorizada de la institución bancaria que correspondiere.

Una vez que el proveedor podrá optar por ser proveedor de bienes y/o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la presente negociación el Proveedor de Bienes y/o Servicios de este tipo de bienes y/o servicios, deberá cumplir con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el momento de la adjudicación de la Federación, para el presente instrumento, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado, presentándose el plazo que el proveedor debe efectuar por concepto de pagos anticipados, en el momento de que se le entregue de que una vez recibido el primer pago, se procederá al cobro de dicho porcentaje, la cancelación de los mismos para hacer efectivo el cumplimiento.

Cuarta.- Involuntariamente, la inscripción en el presente documento deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las oficinas ubicadas en Paseo Nacional s/n, Edificio XE Banco, Piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal, durante los 5 días naturales siguientes al día en que fueron entregados los bienes objeto del presente pedido, contando a partir de ese día no haberlo "LA CONSEJERÍA" no es responsable de los actos que se generen por dichos plazos, prebuidos.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a los días de que se indica en el anverso del presente documento y a más tardar el día 31 de mayo de 2022. En su caso, el pago del presente pedido podrá ser recibido por "LA CONSEJERÍA" los lunes y viernes de 09:00 a 14:00 horas, previa revisión cualitativa del personal designado por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, la cual consistirá en la verificación, supervisión y verificación de la información de telecomunicaciones, la cual consistirá en el presente pedido y de forma cuantitativa por el personal del Departamento de Servicios Generales y Control, considerando aquel en caso que presente fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

En caso de que algún bien resulte rechazado, el proveedor efectuará la reposición del mismo en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se le sea notificado en escrito respectivo. En estos casos se tendrá por entregado "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece esta Clausula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CONSEJERÍA" pueda rescindir el pedido.

En los casos en que se detecten defectos, discrepancias u incumplimientos en las especificaciones establecidas en el presente pedido, "LA CONSEJERÍA" no recibirá los bienes.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Clausula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% por rateo día natural de atraso, aplicado al monto total de los bienes no entregados u obligaciones incumplidas, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento.

La pena será calculada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas. El proveedor se obliga a realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y libro que la Dirección antes mencionada señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la falta de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

De conformidad al numeral IV.19 de las Políticas, Bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA CONSEJERÍA", el monto máximo de la pena convencional por atraso será del 20% del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Séptima.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A., en pesos mexicanos e idioma español, para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega del bien se realice dentro del citado plazo. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su reglamento.

Se precisa que las obligaciones garantizadas serán divisibles (por el bien), en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva en la parte que correspondiera.

La garantía deberá otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

La redacción de la fianza deberá contener al menos lo siguiente:

- a) La información correspondiente al número de pedido, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente instrumento.
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- c) Señalamiento del nombre, denominación u razón social del proveedor.
- d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido.
- e) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianza para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que presente el cobro de indemnización por mora, con fin de ser pago anticipado del importe de la póliza de la fianza requerida.
- f) Que la presente garantía de cumplimiento del pedido, para ser liberada únicamente cuando el proveedor cumple con todas y cada una de sus obligaciones contractuales, mediante escrito emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- g) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la subsanación total de los recursos legales o jurisdiccionales que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
- Que en caso de incumplimiento de prórroga o expira para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenio de empacado al monto a plazo del pedido, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- Cuando al realizarse el pago se resuelva, salvo a cargo del proveedor y este efectúe la totalidad del pago en forma condicional, la "LA CONSEJERÍA" deberá cancelar la fianza respectiva.

La conformidad con el contenido del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la subsanación total de los recursos legales o jurisdiccionales que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.

De conformidad al numeral III.1.2 de las Políticas Bases y lineamientos, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, esta Clausula no aplica toda vez que "LA CONSEJERÍA" exige al "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente pedido, en el caso de incumplimiento, no aplican los artículos establecidos en las Cláusulas sexta y séptima de este instrumento de unidades.

Octava.- El proveedor será el único responsable por las variaciones que se causen en materia de pagarme, máxime o de hecho de capital en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del presente pedido. Así mismo se hace responsable por la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción o entrega de "LA CONSEJERÍA".

Novena.- El proveedor se obliga ante "LA CONSEJERÍA" a responder de sus deudas y obligaciones de los bienes, así como de la calidad por el periodo de garantía que será de un año.

El periodo de garantía comienza a partir de la recepción o entrega satisfactoria de "LA CONSEJERÍA" y considera en su totalidad cualquier defecto u otros puntos dentro de las instalaciones de el proveedor, así como que no deberá haber de 10 días hábiles contados a partir de que "LA CONSEJERÍA" realice el reporte correspondiente.

En caso de no cumplir con lo anterior "LA CONSEJERÍA" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente pedido, debiendo el proveedor cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía cuando implique el traslado de los bienes.

Décima.- En caso que el proveedor infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, será sancionado de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Primera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente.

El presente pedido podrá ser modificado por causas de reducción presupuestal para lo cual, se dará aviso al proveedor con 5 días naturales de anticipación.

El proveedor, en caso de prórroga por caso fortuito o fuerza mayor, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, escrito firmado por el representante legal de la empresa, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento en el que señale el caso fortuito o fuerza mayor que le impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, anexar la sustancia de dichos hechos.

Décima Segunda.- "LA CONSEJERÍA" en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor de las obligaciones previstas en el presente pedido, así como en las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CONSEJERÍA" podrá dictar por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor o/o por razones de orden público o interés social.

En caso de rescisión, "LA CONSEJERÍA" hará efectiva la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, en forma proporcional al monto de los bienes no entregados, salvo que por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, en cuyo caso la aplicación será por el total de la garantía de cumplimiento.

Décima Tercera.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

Décima Cuarta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informas o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aun habiendo entregado los bienes objeto de este pedido, sin la autorización expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA", pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 10 días del mes de mayo del 2022.

POR EL PROVEEDOR:
NOMBRE: Francisco Vallejo Cere
CARGO: Gerente General
FIRMA: [Firma manuscrita]
TEL: 55374411

POR LA CONSEJERÍA: EL ÁREA SOLICITANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE UNIDADES

NOMBRE: _____
CARGO: _____
FIRMA: _____
TEL: _____